

Entregado: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 15/10/2020 9:36 AM

Para: Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 17 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.
\(j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j17pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Entregado: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 15/10/2020 9:36 AM

Para: Juzgado 19 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (157 KB)

cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 19 Familia - Bogota - Bogota D.C. \(flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Entregado: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 15/10/2020 9:36 AM

Para: victormedina0830@hotmail.com <victormedina0830@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

victormedina0830@hotmail.com

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Entregado: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 15/10/2020 9:35 AM

Para: milgenangela@hotmail.com <milgenangela@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

milgenangela@hotmail.com

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Entregado: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

postmaster@minvivienda.gov.co <postmaster@minvivienda.gov.co>

Jue 15/10/2020 9:36 AM

Para: notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co <notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Retransmitido: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@santamaria.presidencia.gov.co>

Jue 15/10/2020 9:36 AM

Para: notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co <notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (29 KB)

Message Headers;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Asunto: cordial saludo, remito auto remite tutela 2020-319

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020-0319 00

Sería del caso continuar con el trámite de la presente acción constitucional, de no ser porque de la revisión de la misma se desprende que esta sede judicial carece de competencia para tal fin.

Respecto del particular se precisa, que si bien mediante providencia de fecha 08 de octubre hogaño, se admitió la misma, lo cierto del caso es que, a través de dicha decisión también se requirió a la parte actora para que procediera a aclarar si las inconformidades expresadas en el escrito de tutela, tenían origen en un proceso de sucesión o en uno de restitución de inmueble arrendado, toda vez que el libelo genitor presentaba inconsistencias frente a tal punto.

Así, la apoderada del extremo actor, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, refirió expresamente que el proceso que dio origen a la presente acción constitucional corresponde a la sucesión con radicado 2014-1560.

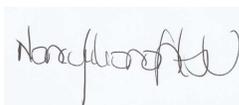
Conforme con lo anterior, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983

de 2017¹, en concordancia con el artículo 34 del C.G.P.², tratándose de procesos de sucesión, el superior funcional de la autoridad judicial encartada es el Juzgado de Familia del Circuito, por tanto, el conocimiento de la presente solicitud de amparo corresponde a dicha especialidad

Por lo aquí expuesto, el Despacho DISPONE:

1. La remisión de la presente acción constitucional a los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, a través de la oficina de Reparto-.
2. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente
por NANCY LILIANA
FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.10.15
08:23:37 -05'00'

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

² Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos.